



Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y VIBRACIONES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

El artículo 9.2 de la Constitución Española recoge la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo expuesto, se procede a realizar una consulta pública antes de comenzar con el borrador de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica y vibraciones en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en base a las siguientes consideraciones:

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con esta iniciativa se pretende dar cobertura a diversos problemas que pueden subsumirse en los siguientes apartados:

- Delimitación de los niveles de tolerancia en los comportamientos vecinales y en el medio ambiente exterior que garanticen la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, concretamente, el derecho a la intimidad personal y familiar, consagrado en el artículo 18.1 de la Carta Magna.
- La necesidad de establecer un régimen sancionador, orientado a la concienciación ciudadana y respeto al medio ambiente.

Firmado por:	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS - Concejal Ver firma	Fecha: 13-04-2023 14:40:46	
Nº expediente administrativo: 2023-002693 Código Seguro de Verificación (CSV): 52E68EBD50764A8C91D1A77B8E731F08 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/52E68EBD50764A8C91D1A77B8E731F08			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2023 08:30:20 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2023 09:07:13	

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 LPACAP, artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), y artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo, 5.2.b) de la LRBRL, posee competencia en materia de medio ambiente urbano, en particular: "protección de la contaminación acústica (...) en las zonas urbanas".

3. LOS OBJETIVOS DE LA NORMA

El objeto principal de la ordenanza es regular la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el ámbito territorial del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

4. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La propuesta de Ordenanza se encuadra dentro de la potestad reglamentaria que le confiere la legislación vigente a la Administración Local.

Por lo expuesto, se procede al trámite de consulta pública previa de la Ordenanza Municipal de Protección Conta la Contaminación Acústica y Vibraciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el plazo de **veinte días hábiles** contados desde la inserción de este anuncio en el citado portal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, las cuales serán valoradas en la redacción del texto normativo.

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE MEDIO AMBIENTE, LUCHA
CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y BIENESTAR ANIMAL

Fdo.: José Luis Hernández Hernández
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS - Concejal	Fecha: 13-04-2023 14:40:46	
Nº expediente administrativo:	2023-002693	Código Seguro de Verificación (CSV): 52E68EBD50764A8C91D1A77B8E731F08	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/52E68EBD50764A8C91D1A77B8E731F08		
Fecha de sellado electrónico:	21-04-2023 08:30:20	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2023 09:07:13